	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, DE COBRO Y CONCURSAL **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** **(Código 1372)**	DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Fecha: 2026.02.11 00:48:48 -06'00'
	ACTA CJC-01-2026	

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Agenda:	CJC-01-2026
Asunto de reunión:	Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal
Lugar:	Sala de Votaciones Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia
Fecha	13 de enero 2026 Inicio: 13 horas Fin: 18 horas

II. PARTICIPANTES

MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS	***DESPACHO***	
Damaris Vargas Vásquez	*Magistrada Sala Primera, Coordinadora*	*Presente*
Iris Rocío Rojas Rodríguez	*Magistrada Sala Primera*	*Presente*
Jorge Leiva Poveda	*Magistrado Sala Primera*	*Presente*
Jorge Olaso Álvarez	*Magistrado Sala Segunda*	*Ausencia vacaciones*
GESTORES CIVILES		
Minor Delgado Sánchez	*Gestor Civil*	*Presente*
Freddy Ureña Díaz	*Gestor Civil*	*Presente*
INVITADOS		
Allan Pow Hing Cordero	*Dirección de Planificación*	*Ausente*
Nacira Valverde Bermúdez	*Dirección Ejecutiva y Administración Regional de San José*	*Presente*
Denis Alberto Villalta González		*Presente*

Alexandra Mora Steller *Esteban Solano*		*Presente* *Presente*

III. CORRESPONDENCIA Y OTROS ASUNTOS TRATADOS

ARTÍCULO I

Se somete a aprobación el Acta CJC-17-2025 con propuesta de acuerdos de 19 de diciembre de 2025, que literalmente dice:

AGENDA CJC-17-2025.docx

Se delibera sobre el contenido del artículo XXI del Acta CJC-17-2025 que literalmente indica:

"El día 4 de diciembre del 2025, el Gestor Minor Delgado, conforme con las circulares 05-CI-2025 de Control Interno, aplicables para el PAI y SEVRI 2026, y con base en la circular de la Dirección de Planificación 16-2025 aplicable para el PAO 2027, remite las propuestas de PAI y SEVRI 2026, así como propuesta del PAO 2027 a fin de ser aprobadas y posteriormente subidas al sistema respectivo por la Gestoría. Aclara que en el caso del PAI 2026 para las Comisiones no existe sistema, entonces el formulario adjunto de Excel se enviaría por correo a la Oficina de Control Interno.

La Magistrada coordinadora puso en conocimiento estas propuestas de las personas integrantes y no se recibieron observaciones.


PROPUESTA DEL PAO 2027.docx


Formulario PAI-2026 (Comisión de la Jurisc


Propuesta del SEVRI 2026 Comisión de la J

Se acuerda: 1. Se tiene por presentadas las propuestas de la Gestoría para el PAI y SEVRI 2026, así como propuesta del PAO 2027 de esta Comisión. **2**. En virtud de no recibirse observaciones de las personas integrantes dentro del plazo concedido, se tienen por aprobadas estas propuestas. **3**. Proceda la Gestoría Civil a subir a los sistemas respectivos el SEVRI 2026 y PAO 2027. En el caso del PAI 2026 al no existir sistema para las Comisiones, remítase el formulario adjunto de Excel por correo a la Oficina de Control Interno. Comuníquese a las personas integrantes, y gestores civiles."

En su lugar, se estima necesario pedir al Consejo Superior que modifique la Circular 82-2023 que establece la obligatoriedad para las Comisiones de realizar PAOs y SEVRIs, aunque no tengan presupuesto, a fin de que el acuerdo se ajuste a la no obligatoriedad conforme al artículo 4 de la Ley 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. Adicionalmente, las Comisiones Jurisdiccionales no son órganos subordinados del Consejo Superior.

El artículo 4 en referencia dispone:

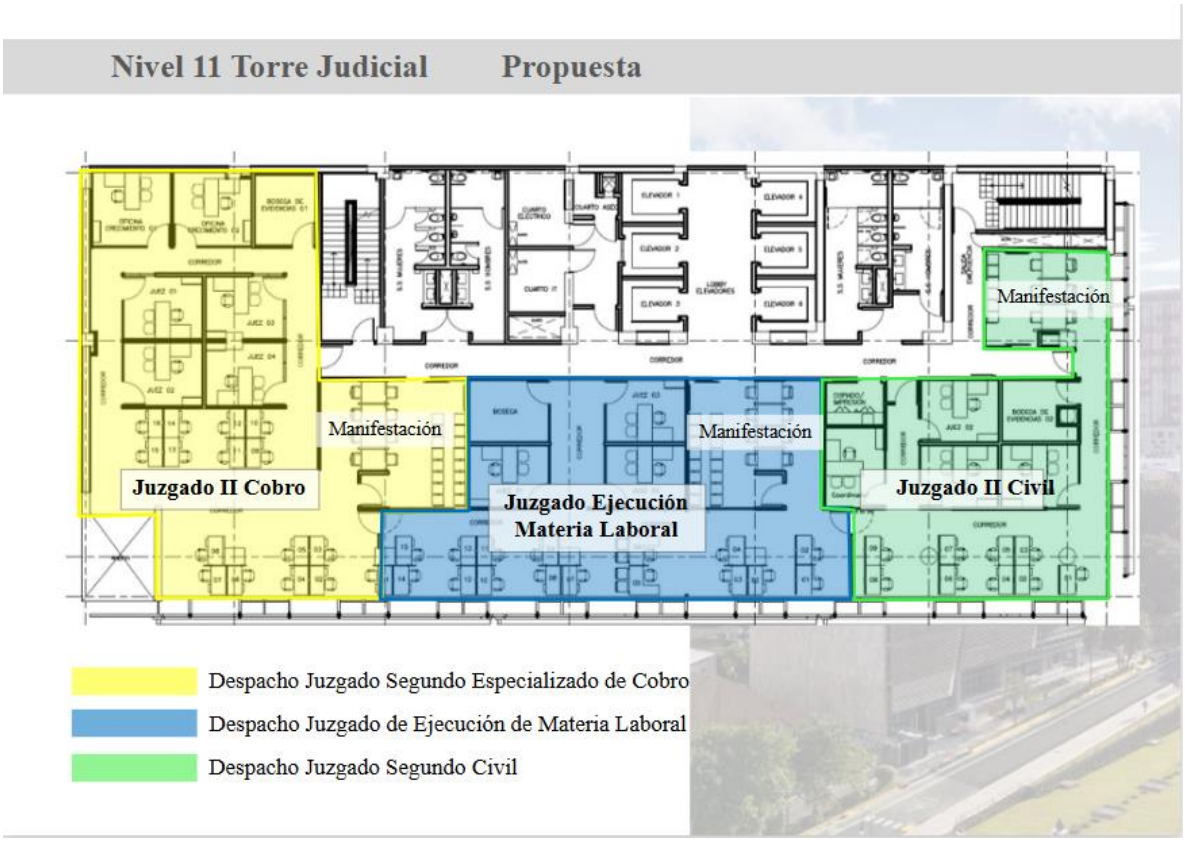
*"**Sujeción al Plan Nacional de Desarrollo.** Todo presupuesto público deberá responder a los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo, adoptados por los jerarcas respectivos, así como a los principios presupuestarios generalmente aceptados; además, deberá contener el financiamiento asegurado para el año fiscal correspondiente, conforme a los criterios definidos en la presente Ley. El Plan Nacional de Desarrollo constituirá el marco global que orientará los planes operativos institucionales, según el nivel de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes."*

SE ACORDÓ: 1. Se aprueba el Acta CJC-17-2025 de 19 de diciembre de 2025, excepto el artículo XXI del Acta CJC-17-2025. 2. Solicitar al Consejo Superior que modifique la Circular 82-2023 que establece la obligatoriedad para las Comisiones de realizar PAOs y SEVRIs,

aunque no tengan presupuesto, a fin de que el acuerdo se ajuste a la no obligatoriedad conforme al artículo 4 de la Ley 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. Adicionalmente, las Comisiones Jurisdiccionales no son órganos subordinados del Consejo Superior. 3. Comuníquese este acuerdo al Consejo Superior por medio de la Secretaría General de la Corte y a la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO II

Se recibe a la señora Nacira Valverde, Subdirectora Ejecutiva, y al equipo de trabajo de esa Dirección, Denis Alberto Villalta González, Alexandra Mora Steller y Esteban Solano, quienes se refieren al traslado de oficinas al edificio anexo que ocupa las materias de civil y laboral. En relación con la oposición del Juzgado Segundo Civil de San José, señalan que lo que ocupan son dos oficinas que ese despacho usa como bodegas, las cuales se acondicionarían para oficinas de personas juzgadoras. Agregan, ya se reunieron con la Comisión de la Jurisdicción Laboral, la que estuvo anuente a esta propuesta, la cual considera las observaciones que se han realizado.



La ejecución sería durante el primer trimestre. Le ayudarían al Juzgado Segundo Civil al escaneo de documentos para desocupar esas bodegas y ofrecer espacios de la Administración Regional en el mismo edificio.

Se solicita a la gestoría revisar la circular de eliminación de documentos de ese despacho a fin de evitar que, de aprobarse la propuesta, se escaneen documentos que deben ser eliminados.

Se conoce de la oposición a la restructuración del Juzgado Primero Civil de San José y el Juzgado Segundo Civil de San José.

✓ Juzgado Primero Especializado de Cobro de San José

De: *Juzgado Primero Especializado de Cobro de San José <juzg_cobro@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado: *jueves, 18 de septiembre de 2025 15:29*
Para: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
Cc: *Adriana Soto González <asotog@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RV: Traslado Juzgado de Transito I Circuito Judicial de San José*

Oposición Formal al Informe de Reubicacic

✓ Juzgado Segundo Civil de San José

De: *Juzgado Segundo Civil de San Jose <j2civsj@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado: *martes, 30 de septiembre de 2025 13:02*
Para: *Dirección Ejecutiva <direc_ejecutiva@Poder-Judicial.go.cr>; Administración del I Circuito Judicial de San José <adm-tribsj@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Karen Ivannia Vega Araya <kvegaa@Poder-Judicial.go.cr>; Esteban Solano Alvarado <esolano@poder-judicial.go.cr>*
Cc: *Fabricio Miguel Abarca Fallas <fabarca@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *OPOSICIÓN A LA PROPUESTA DE RESTRUCTURACIÓN DEL PISO 11*

Distribución (1).rtf

Los Gestores se refieren a que los Juzgados Civiles ya carecen de competencia para conocer de sucesiones que se vayan activando por lo que no deberían estar en las bodegas.

SE ACORDÓ: 1. Tener por conocida la propuesta de redistribución de espacios propuesta por la Dirección Ejecutiva y Administración Regional del Primer Circuito Judicial de San José, así como la oposición del Juzgado Primero Especializado de Cobro de San José y el Juzgado Segundo Civil de San José. 2. Recomendar al Consejo Superior la aprobación de la propuesta, incluyendo la adecuación de espacios para coworking. Además, solicitar a la Dirección de Gestión Humana y a la Dirección Ejecutiva coordinen para hacer una propuesta de jornadas mixtas del personal de despachos civiles y de cobro que están en ese edificio para optimizar los espacios y la eficiencia de la gestión. 3. Deberán los Gestores coordinar con el Juzgado Segundo Civil de San José a fin de revisar los documentos y materiales que tienen en las dos oficinas que usan como bodegas para que se gestione la eliminación de documentos que entren en la circular de eliminación de documentos de esa oficina. 4. Comuníquese este acuerdo al Consejo Superior, Dirección Ejecutiva y a los despachos civiles involucrados. Estos últimos serán informados por medio de la Gestoría. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO III

El 6 de diciembre de 2025 el juez Rosny Arce Jiménez envió a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez y al Magistrado Jorge Olaso Álvarez, con copia al Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del III Circuito Judicial (Hatillo), el siguiente comunicado, cuyo asunto señala: *Propuesta de traslado del Fiscalía de Hatillo a espacio del Tribunal Colegiado Civil de Hatillo:*

> *"Buenos días, doña Damaris Vargas y don Jorge Olaso, reciban un cordial saludo. El motivo de la presente es para ponerles en conocimiento de una situación apremiante y de congoja, que está pasando el Tribunal Colegiado Civil de Hatillo. La administración del I*

y III Circuito Judicial de San José, bajo la jefatura de don Esteban Solano, ante una gestión de la Fiscalía General, dio como propuesta primaria, que la Fiscalía de Hatillo, se traslade a las oficinas donde nos ubicamos y remitirnos en hacinamiento a la oficina del Juzgado Civil de Hatillo, sin habernos dado audiencia de tal proceder. Lo anterior fue llevado al Consejo Superior y aprobado por este, sin hayamos tenido conocimiento previo, para poder expresar todos los inconvenientes que ello trae consigo. Ni siquiera se ordena la notificación al Tribunal en el acuerdo, sino que la administración un mes después de que se conoció y aprobó en el Consejo Superior, tal propuesta, nos cita a una reunión-el jueves 4 de diciembre 2025, para poner en conocimiento la decisión unilateral que tomaron-. El viernes 5 de diciembre, 2025, tuve una reunión con el Gestor Civil, don Freddy Ureña, para exponerle la situación y pedir la colaboración del caso, en el cual se conversaron los diferentes inconvenientes que presenta la propuesta concretada por la administración de este circuito. Les estaré enviando la gestión que presentaremos. Igualmente, si fuera posible y de resultar necesario, si me pudieran atender personalmente para exponer más ampliamente los puntos, quedo a su disposición. Agradezco, su intervención en este caso, que realmente nos afecta, dado el cambio de estructuras que sufrimos con la modificación de las competencias a partir del mes de agosto de este año, lo cual vino a revolucionar la dinámica del despacho, con nuevas cargas de trabajo, y nuevas necesidades para el usuario."



Oficio N° 10330-2025 (3).docx

El juez Arce Jiménez, comunicó el 8 de enero de 2026, lo siguiente:

"Buenas tardes. Doña Damaris, le comunicó que el día de ayer fuimos notificados de la resolución del Consejo Superior, sobre el tema del traslado de nuestra oficina, según se indica de forma temporal. Somos respetuosos de la decisión de dicho Órgano, no obstante, queremos reiterar la situación en la que se pone al Tribunal, con tal decisión, en condiciones de hacinamiento, como se hizo ver en la gestión que presentamos. Ante lo cual, si ustedes lo consideran importante, se puede solicitar en estudio a salud ocupacional, o visitar el edificio, para que verifiquen las condiciones en las que nos quieren poner. En el caso, solo están tomando las necesidades de la jurisdicción penal, y nunca las de esta jurisdicción civil, en lo particular de este Tribunal y Juzgado Civil, véase que, en el rechazo del recurso, no se hace una sola consideración de los motivos que alegamos. Todo lo cual, lo ponemos en conocimiento, para que la Comisión Civil, pueda considerar lo pertinente, en la próxima reunión. Saludos cordiales."


Res N°004-2026.docx


Res N°004-2026.pdf

La Comisión de la Jurisdicción Civil en artículo XXXV del Acta CJC-17-2025 de17 de diciembre de 2025 tomó el siguiente acuerdo:

***"Se acuerda**: **1**. Se toma nota del recurso de revocatoria planteado por el Tribunal Colegiado Civil Primera Instancia de Hatillo contra el acuerdo del Consejo Superior tomado en s**esión N° 102-2025 celebrada el 06 de noviembre de 2025,** ARTÍCULO LVIII. **2**. Solicitar a la Dirección Ejecutiva y a la Administración regional de San José que se informe oportunamente a esta Comisión sobre los traslados que se tramiten o soliciten de las oficinas propias de la materia civil, cobro o concursal para las recomendaciones respectivas. Comuníquese a la*

Dirección Ejecutiva, Consejo Superior y a la Administración del Primer Circuito Judicial de San José."



Oficio N° 10330-2025 (3).docx

El Gestor Freddy Ureña Díaz, informó que en fecha 5/12/2025 se le convocó a una reunión por parte del Juez coordinador Rosny Arce Jiménez del Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de Hatillo, para informarle, comentarle y solicitarle el remitirle, de existir, antecedentes de lo que y sin previa participación y notificación a su despacho le comunicó el Consejo Superior de su acuerdo en s**esión N° 102-2025 celebrada el 06 de noviembre de 2025,** ARTÍCULO LVIII, mediante el cual se ordena el traslado total de las instalaciones de su Despacho para gestionar dicho espacio en favor de la Fiscalía de la localidad y, concomitantemente y también sin comunicación y participación alguna del Juzgado Civil de Hatillo (y arrendante del edificio), ordenan compartir las oficinas en conjunto con este.

Informa igualmente el citado Gestor que, producto de la reunión le remitió la Circular 172-2025, cuyo asunto es: Reglamento de los Consejos de Administración de Circuito, haciendo énfasis en los artículos 8 inc.12, 31 y 32. Asimismo del antecedente del Tribunal Colegiado Civil Primera Instancia de Cartago y el Consejo de Administración de la zona, dispuso mediante Oficio N°64-CAC-2025 que dispone: "*(...) Se acuerda: 1) Se toma nota. 2) Solicitar al Consejo Superior autorización para que la Administración Regional de Cartago gestione un nuevo alquiler para el Juzgado de Familia de Cartago, tomando en consideración lo acordado por Corte Plena en sesión 34-2025 celebrada el 14 de julio de 2025, artículo XXVI, en la cual se aprobó la ampliación de la competencia material de los Tribunales Colegiados de I Instancia. Como consecuencia de dicha decisión, a partir del 1° de agosto de 2025, el Tribunal Colegiado de I Instancia de Cartago asumió nuevos procesos*

que anteriormente eran competencia de los Juzgados Civiles. Esta reasignación impide ejecutar lo acordado por este Consejo de Administración respecto al intercambio de espacio físico entre el Tribunal Colegiado de I Instancia de Cartago y el Juzgado de Familia. Cabe señalar que el Juzgado de Familia de Cartago recibió únicamente una de las tres plazas de persona juzgadora aprobadas para la implementación del nuevo Código Procesal de Familia, debido a limitaciones de infraestructura existentes. Esta situación ha generado dificultades operativas, especialmente en lo que respecta al personal técnico, afectando la privacidad y la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, razón por la cual, se considera necesario contar con un nuevo espacio físico que permita atender de manera eficiente la carga de trabajo proyectada, garantizar condiciones adecuadas para el personal y facilitar la incorporación de las plazas recomendadas por la Dirección de Planificación y aprobadas por el Consejo Superior. Se declara acuerdo en firme."

Agrega, el Gestor, el 8 de diciembre del 2025, el Juez Rosny Arce Jiménez del Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de Hatillo, copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, recurso de revocatoria contra el acto del Consejo Superior tomado en s**esión N° 102-2025 celebrada el 06 de noviembre de 2025,** ARTÍCULO LVIII, mediante el cual se ordena el traslado de este Despacho para gestionar espacio para la Fiscalía de la localidad.


Recurso de revocatoria o reconsic


64-CAC-2025 (2) caso Cartago.docx


Oficio No. 93-CJC-2025 cargas s

Se recibe al juez Rosny Arce Jiménez, y a Carlos Román Campos, el Coordinador Judicial, quienes exponen sobre el tema en referencia.

Se contacta a la Directora Ejecutiva que están se proyecta en un año aproximadamente para poder tener un edificio conforme al proceso licitatorio, para albergar las oficinas penales de Hatillo.

SE ACUERDA: 1. Tener por conocida la gestión formulada por el juez Rosny Arce Jiménez, juez del Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de Hatillo, quien a su vez traslada para conocimiento de la Comisión los acuerdos tomados por el Consejo Superior en sesiones **N° 102-2025** celebrada el **06 de noviembre de 2025,** artículo LVIII y N° 114-2025 celebrada el día 18 de diciembre de 2025, artículo XIII. 2. Instar al Juzgado valore gestionar ante las autoridades institucionales competentes, jornadas mixtas, en atención a que la medida de ocupación de la Fiscalía de Hatillo es temporal. 3. Solicitar a la Dirección Ejecutiva tome en consideración la urgencia de la contratación del edificio que albergue los despachos penales para habilitar el espacio de nuevo para el Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de Hatillo. Lo anterior, debido a que esa oficina al tener que asumir de manera reciente los procesos sucesorios que antes se tramitaban en el Juzgado Civil, ha incrementado el volumen de trabajo, además de que es el despacho civil que más recibió procesos de esa naturaleza. 4. Comuníquese este acuerdo a la Dirección Ejecutiva y al juez Rosny Arce Jiménez, del Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de Hatillo. Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO IV

El 24 de julio de 2025 la Secretaría General de la Corte remitió comunicado que contiene el Oficio 6315-2025:

OFICIO 6315-2025.pdf

En el artículo V del Acta CJC-17-2025 de 19 de diciembre de 2025 se tomó el siguiente acuerdo:

"Se acordó: 1*. Tener por recibida la consulta del Gestor Civil Freddy Ureña.* ***2.*** *Poner en conocimiento de las personas integrantes, las manifestaciones y apreciaciones del Gestor Civil respecto de la necesidad o no de reforma al Reglamento de Normas Prácticas para la Implementación del Código Procesal Civil, a fin de habilitar a los Juzgados Civiles para el conocimiento de procesos de Cobro Judicial, para ser conocida por el fondo en la próxima sesión. Comuníquese a las personas integrantes."*

El Gestor Civil Freddy Ureña Díaz en el informe de 16 de octubre de 2025, indicó:

"Según los acuerdos ejecutivos tanto del Consejo Superior como de la Corte Plena, respectivamente, sean:

b. Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 48-2025 celebrada el 05 de junio de 2025, se dispuso, en interés: "(…) 8.) Tener por recibido el informe N°415-PLA-MNP-2025, emitido por la Dirección de Planificación y relacionado con las cargas de trabajo y situación del Juzgado Civil de Desamparados. 9.) Aprobar el informe N°415-PLA-MNP-2025, así como las recomendaciones que plantea la Dirección de Planificación. En consecuencia, se dispone: i- Tener por atendida la solicitud formulada por este Consejo en sesión 22-2025, celebrada el 18 de marzo de 2025, artículo XIII, por parte de la Dirección de Planificación. ii- Solicitar a la Comisión de la Jurisdicción Civil que a la mayor brevedad remita a la Corte Plena, la propuesta de modificación a las "Normas Prácticas para la Aplicación del Nuevo Código Procesal Civil", conforme lo concluido por la Dirección Jurídica en el oficio DJ-C-325-2024 **,** *y lo dispuesto por la misma Comisión Civil en sesión del 31 de octubre 2024, acta 8-CJC-2024, artículo III. El ajuste en la norma práctica permitirá proponer planes de trabajo que involucren a personas juzgadoras para firma de proveído, y con ello, agilizar la*

tramitación de los expedientes y mejorar los tiempos de resolución. (…)" Y, en acuerdo de Corte Plena tomado en sesión del 14 de Julio del 2025, sesión 34-2025, artículo XXVI, se aprobó el 3 escenario del informe 634-PLA-MNP-2025 Ref. SICE: 1306-25, en donde se dispuso a la Comisión de la Jurisdicción Civil: *"(...) 5.2. Remitir a Corte Plena a la mayor brevedad la propuesta de reforma a las "Normas Prácticas para la aplicación del Nuevo Código Procesal Civil" en el sentido de que las Juezas/Jueces civiles por plan de trabajo puedan fallar, tramitar o firmar resoluciones en materia de Cobro Judicial a la mayor brevedad, esta reforma no está sujeta a la aprobación de los escenarios aquí incluidos. Lo anterior conforme a lo dispuesto por Comisión Civil en sesión del 31 de octubre 2024, acta 8-CJC-2024, artículo III: "10. De aprobarse por Corte Plena el informe de Planificación, la gestoría hará una propuesta de actualización de las Reglas Prácticas, para valoración de la Comisión (...)".*

Y, para planificación se dispuso: *"4.1. Se mantendrá el seguimiento por al menos 6 meses a todos los Juzgados y Tribunales Colegiados Civiles de Primera Instancia. 4.3. De aprobarse el escenario 3, se deberá realizar una nueva valoración de los Juzgados Civiles por la reasignación de competencias y circulantes y diseño de planes de apoyo o refuerzo de personal para Cobro Judicial.*

Así las cosas; *se le solicita a la C.J.C. que valore las interrogantes siguientes -y, de verlo necesario consulte a Planificación- en torno a la lectura que se puede hacer de los acuerdos ejecutivos arriba citados:*

1. *¿Es la voluntad de la C.J.C. secundar y/o compartir el criterio jurídico bajo el oficio DJ-C-325-2024, en el sentido de que las Juezas/Jueces civiles por plan de trabajo puedan fallar, tramitar o firmar resoluciones en materia de Cobro Judicial?*

2. Para ello:

¿Es la voluntad de la C.J.C. secundar y/o compartir el criterio jurídico bajo el oficio DJ-C-325-2024, en el sentido de que lo antes expuesto se logra solamente a través de las modificaciones a las Normas prácticas para la aplicación del Nuevo Código Procesal Civil, ¿bajo Circular No 96-2018?

3. Por último, avalado lo anterior, su implementación:

¿Deberá ser secundado lo anterior por la C? J.C esto se deberá realizar antes, durante o después del seguimiento por los 6 meses de aprobado el escenario 3, según puntos 4.1 y 4.3 del 634-PLA-MNP-2025 Ref. SICE: 1306-25, mediante acuerdo de Corte Plena tomado en sesión del 14 de Julio del 2025, sesión 34-2025, artículo XXVI?

***NOTA:** Este tema surgió y se discutió en la Agenda 15-CJC-2025, de fecha 16 de octubre de 2025, al final de esta. Empero, no se llegó a ningún acuerdo, pues no estaba dentro de la Agenda. Para efectos y como resumen, el magistrado J. Olaso; indicó que no apoya la visión de la Dirección Jurídica en el oficio DJ-C-325-2024, de que sea necesario cambiar las Normas Prácticas del Código Procesal Civil, pues la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 105 inciso 3 y 59, faculta que los juzgados civiles conozca cobro judicial. Siendo necesario llevar el escenario a discusión a Corte Plena, para ello los números de los Juzgados Civiles respaldarían cambiar escenarios y darles trabajo en cobro.*

El Gestor Minor expresó que tanto la Ley Orgánica del Poder Judicial como indicó el magistrado J. Olaso y el reglamento del Código Procesal Civil en sus Normas Prácticas del Código Procesal Civil, en su artículo 1.1. Juzgado Civil. 1.1.11. [Procesos cobratorios iniciados antes o después de la entrada en vigor de la Ley de Cobro Judicial, siempre que se estén tramitando en Juzgados Civiles de Menor o Mayor Cuantía.] expresa que los juzgados civiles son

también de cobro, por ello se llaman Juzgados Civiles Especializados de Cobro Judicial. Recordando que los reglamentos no pueden innovar y estas normas prácticas no lo hicieron, pues reitera que la Ley Orgánica del Poder Judicial, definió los temas que deben conocer los juzgados al decir que estos conocerán todo tipo de procesos."

SE ACORDÓ: 1. Comunicar al Consejo Superior que no es necesaria la modificación de las Reglas Prácticas del Código Procesal Civil para hacer ajustes en la competencia material de procesos judiciales entre los despachos civiles y de cobro, toda vez que Corte Plena hizo ajustes, basado en los artículos 46 y 59 inciso 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el acto administrativo tomado por Corte Plena en sesión 34 de 14 de julio de 2025, artículo XXVI, es ejecutivo y ejecutorio. En consecuencia, los órganos técnicos deberán actuar dentro del campo de sus competencias conforme lo dispuesto por Corte Plena, sin ulterior regulación. Por lo que se solicita al Consejo Superior comunicarle a la Dirección de Planificación que no habrá modificación de las Reglas Prácticas, pues éstas están modificadas con el acuerdo de Corte Plena. 2. Comuníquese este acuerdo al Consejo Superior con copia a la Dirección de Planificación y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. 3. Se declara acuerdo firme.